



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ- 00032720

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2020

**PARA :** **Dr. RAFAEL ENRIQUE ARÁNZALEZ GARCÍA**  
**Jefe División de Recursos Físicos**

**DE :** **Dr. FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

**Referencia: Perfil de contratistas conductores**

**Asunto: Respuesta a petición de concepto**

Respetado Jefe.

Previo el análisis del caso y a la mayor brevedad posible, dadas las múltiples tareas a cargo de esta Oficina Asesora Jurídica, se atiende la solicitud de fecha marzo 2 de 2020, a que se refiere el oficio JDRF-0169-20, con cordis 2020IR5757 0, radicado acá el mismo día, consistente en que “*se den las instrucciones de manera clara y formal, para así poder iniciar de manera **INMEDIATA** la contratación, teniendo en cuenta si es **ASISTENCIAL** o **TÉCNICO** el perfil en mención*”, en alusión a la vinculación de conductores, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad.

Para atender su petición, es necesario ponerla en contexto. Así, es menester señalar, en primer lugar, que, mediante correo de fecha febrero 26 de 2020, el Vicerrector Administrativo y Financiero solicitó la aclaración o modificación, según el caso, de la Resolución de Rectoría 013 de enero 21 de 2020, “*Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones*”, en el sentido de modificar los requisitos exigidos para el nivel asistencial, habida consideración de que algunas personas que habían venido siendo vinculadas en este perfil, para desarrollar actividades de conducción, no ostentan el título de bachiller. Esta solicitud fue reiterada el siguiente 28 de febrero.

Precisamente, el 28 de febrero de 2020, la Asesora de Rectoría manifestó que, en su interpretación de la mencionada Resolución de Rectoría 013 de 2020, a la luz de la definición de los perfiles asistencial y técnico, así como de lo expresado en la sentencia C-468 de 2011, “*el conductor desarrolla una actividad técnica, correspondiente a la operación de un vehículo automotor, la cual se certifica mediante la expedición de la licencia de conducción, encuadrando dentro de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 013 de 2015 de Rectoría, pues desarrolla procesos y procedimientos de carácter técnico, misionales y de apoyo a la gestión*”.

En este orden de ideas, señaló que “*las actividades desarrolladas por los conductores si <sic> se enmarcan dentro del perfil técnico y, por ende, su contratación debe estar acorde con los*

Página 1 de 3

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10

AL



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

*requisitos de dicho perfil, y no de asistencial cuyas actividades y requisitos distan con las del perfil técnico, por lo que se le solicita de manera atenta coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y salvo mejor concepto y contrario emitido por dicha oficina, adelantar las respectivas contrataciones teniendo en cuenta las consideraciones aquí emitidas”.*

Pues bien, atendiendo el cumplimiento de las funciones asignadas, acogiendo la recomendación realizada por la Asesora de Rectoría y en respuesta a la solicitud por Usted elevada, esta Oficina Asesora Jurídica estima, con base en los argumentos que a continuación se exponen, que las labores de conducción se adecúan al perfil “asistencial”, de que trata el artículo quinto de la Resolución de Rectoría 013 de enero 21 de 2020:

1) En primer lugar, el aparte pertinente del artículo quinto del mencionado acto administrativo establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 5: Definición de perfiles para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Para el cumplimiento del objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, se deben contemplar los siguientes perfiles:***

***“1. Asistenciales y de apoyo administrativo: son aquellos perfiles mínimos necesarios para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de las dependencias que no requieren de un conocimiento técnico determinado.***

***“2. Técnicas o tecnológicas: son aquellos perfiles con la formación mínima necesaria para el desarrollo de procesos y procedimientos de carácter técnico o tecnológico, misionales y de apoyo a la gestión, así como operativas relacionadas con la aplicación de la ciencia, las artes o la tecnología...”***

2) Este aparte normativo, replica lo establecido en los numerales 4.4. y 4.5. del Decreto Nacional 785 de marzo 17 de 2015, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, conforme a los cuales:

***“4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.***

***“4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución”.***

3) Es de anotar que los cargos de “conductor” y “conductor mecánico”, cuyos códigos, en su orden, corresponden a los números 480 y 482, forman parte del nivel “asistencial”, según la nomenclatura de empleos de este nivel, prevista en el artículo 20 del decreto en cita.

4) De otra parte, el cargo de “conductor mecánico” forma parte del “nivel operativo” de la planta global de la entidad, según lo establece la Resolución de Rectoría 1101 de 2002, “**Por la**

Página 2 de 3

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

*cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*

Para mayor claridad, es pertinente señalar que el parágrafo primero del artículo 21 del Decreto 785 de 2015 establece que, “[d]e conformidad con lo establecido en el presente decreto y a partir de la vigencia del mismo, los empleos pertenecientes a los niveles Administrativo, Auxiliar y Operativo quedarán agrupados en el nivel Asistencial...”.

5) Ahora bien, según el numeral primero, al comienzo, del artículo segundo de la Resolución de Rectoría 013 de 2020 (**Características generales de los contratos de prestación de servicios**), “[s]e podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, cuando no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad a contratar...”, lo cual significa, en sana lógica, que si faltan conductores en el nivel asistencial de la planta de personal de la entidad, podrán contratarse, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, personas para realizar las tareas que deberían cumplir los conductores, de existir en la planta de personal de la institución.

6) De tal suerte, para esta Oficina Asesora Jurídica es claro que, en los términos mencionados y especialmente en los del numeral primero del artículo quinto de la Resolución de Rectoría 013 de 2020, las actividades a cargo de los conductores son asistenciales y, bajo esta consideración, deberán ser contratados, merced a la forma de contratación mencionada, en el perfil asistencial, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte pertinente del artículo séptimo del acto administrativo en cita, a saber, título de educación media y mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

**FERNANDO ANTONIO TORRES GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. [vicerrecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerrecadmin@udistrital.edu.co)

c.c. [arector@udistrital.edu.co](mailto:arector@udistrital.edu.co)

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	469OAJ/169DRF	05/03/2020	

